

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Título del documento: Principios de la OIM de Protección de Datos

Tipo de documento: Instrucción

Carácter: El cumplimiento de esta instrucción es **obligatorio**

No de Control: IN/00138

Propietario del documento: Asuntos Jurídicos

Estatuto: Activo

Fecha de entrada en vigor: 1º de mayo de 2009

Fecha de vencimiento:

Reemplaza – reemplazado en los archivos por: IB/00047, Principios de la OIM de Protección de Datos, publicado el 11 de noviembre de 2008.

Resumen: Estos principios establecen las salvaguardias institucionales para el manejo de datos personales de los beneficiarios de servicios de la OIM. Asimismo, establecen el marco para la recopilación, utilización, almacenamiento, divulgación y supresión de datos personales, que deberá aplicarse sistemáticamente en toda la Organización.

Palabras clave: derechos de los migrantes, derechos humanos, protección de datos, gestión de datos, recopilación de datos, análisis de datos, protección de migrantes, datos sobre migración, medidas preventivas, intimidad, confidencialidad.

Ubicación: <https://intranetportal/Pages/ControlNo.aspx?controlNo=IN/00138¶mLanguage=sp>

Iniciado por: Oficina de Asuntos Jurídicos

Coordinado por: TAMM, WIDAM

Autorizado por: Oficina del Director General

Distribución: Todas las Misiones en el mundo, todos los Departamentos en la Sede



IOM • OIM

Instrucción

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

PRINCIPIOS DE LA OIM DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. RECOPIACIÓN LÍCITA Y JUSTA

Los datos personales deben obtenerse por medios lícitos y justos con el conocimiento o consentimiento del interesado.

2. PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO

Cabe especificar y legitimar el o los propósitos para la recopilación y procesamiento de datos personales, que además deberán ser de conocimiento del interesado en el momento de la recopilación. Los datos personales sólo han de servir para los fines especificados, a menos que el interesado consienta a otra utilización o si ésta fuese compatible con los propósitos especificados originalmente.

3. CALIDAD DE LOS DATOS

Los datos personales solicitados y obtenidos deberán ser adecuados, pertinentes y no excederán los propósitos específicos de la recopilación y procesamiento de datos. Los encargados del procesamiento de datos deberán tomar todas las medidas razonables para cerciorarse de que los datos personales son exactos y actualizados.

4. CONSENTIMIENTO

Cabe obtener el consentimiento en el momento de la recopilación de datos, o en cuanto sea razonablemente posible, teniendo debidamente en cuenta la condición y capacidad jurídica de ciertos grupos y personas vulnerables. Si hubiere circunstancias excepcionales que impidieran la obtención del consentimiento, el encargado del procesamiento de datos deberá, por lo menos, cerciorarse de que el interesado sabe lo suficiente para comprender y apreciar los propósitos específicos para los cuales se está recopilando y procesando datos personales.

5. TRANSFERENCIA A TERCEROS

Los datos personales sólo podrán transferirse a terceros con el consentimiento explícito del interesado, para un propósito especificado y con la garantía de que se adoptarán las salvaguardias adecuadas para proteger la confidencialidad de los datos personales y para asegurar que se respeten los derechos e intereses del interesado. Por consiguiente, estos tres requisitos de transferencia deberán garantizarse por escrito.

6. CONFIDENCIALIDAD

Cabe respetar la confidencialidad de los datos personales, que además deberá aplicarse en todas las etapas de recopilación y procesamiento de datos y garantizarse por escrito. Todos los miembros del personal de la OIM, así como los representantes de terceros que estén autorizados a acceder y procesar datos personales, estarán sujetos a la confidencialidad.

7. ACCESO Y TRANSPARENCIA

Habrá que conferir a los interesados la posibilidad de verificar sus datos personales y de acceder a los mismos, siempre que ello no constituya un impedimento para el propósito especificado de recopilación y procesamiento de los datos personales. En todo momento los encargados del procesamiento de datos deberán ser claros con el interesado en cuanto a los acontecimientos, prácticas y políticas referentes a los datos personales.

8. SEGURIDAD DE LOS DATOS

Los datos personales se mantendrán bajo seguridad, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo. Asimismo, deberán protegerse mediante medidas razonables y apropiadas de cualquier modificación no autorizada, manipulación, destrucción ilícita, pérdida accidental, divulgación indebida o transferencia inadecuada. Las medidas de protección consignadas en las políticas y directrices pertinentes de la OIM se aplicarán a la recopilación y procesamiento de datos personales.

9. LA CONSERVACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales se conservarán mientras sea necesario, y serán destruidos o transformados en datos anónimos en cuanto se haya alcanzado el propósito especificado de recopilación y procesamiento de datos. Ahora bien, podrán conservarse por un periodo adicional determinado, si así se solicita para beneficio del interesado.

10. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS

Estos principios se aplicarán a los registros de datos personales tanto electrónicos como en papel, y se complementarán por medidas adicionales de protección, dependiendo, entre otros, de la confidencialidad de los datos personales. Estos principios no se aplicarán a datos que no sean de carácter personal.

11. TITULARIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

La OIM asumirá la titularidad de los datos personales recopilados directamente de los interesados o recopilados en nombre de la OIM, a menos que se acuerde lo contrario, por escrito, con terceros.

12. SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIONES INTERNAS

Habrá que designar a una entidad independiente que se encargue de la implementación de estos principios e investigue en caso de litigio, por tanto, los puntos focales de protección de datos designados deberán colaborar en el monitoreo y capacitación correspondientes. Asimismo, se adoptarán medidas para resolver cualquier caso de recopilación o procesamiento de datos ilícito, así como cualquier violación de los derechos o intereses del interesado.

13. EXCEPCIONES

Cualquier intento de establecer una excepción con relación a estos principios deberá ser sometido a la aprobación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la OIM, así como de la Unidad/Departamento competente en la Sede de la OIM.

GLOSARIO

Datos anónimos – Datos en los cuales se ha retirado todos los factores personales identificables, por tanto, no existe una probabilidad razonable de que el interesado pueda ser identificado o encontrado.

Consentimiento – Cualquier decisión libre, voluntaria e informada expresada o implícita, otorgada con un propósito específico.

Menor – Cualquier persona de menos de 18 años de edad.

Encargado del procesamiento de datos – Miembro del personal de la OIM o representante de terceros que tiene la autoridad para decidir sobre el contenido y la utilización de los datos personales.

Procesamiento de datos – La manera en que se recopilan, inscriben, almacenan, archivan, buscan, utilizan, divulgan, comunican, transfieren y destruyen datos personales.

Protección de datos – Aplicación sistemática de una serie de salvaguardas institucionales, técnicas y físicas para preservar el derecho a la intimidad con respecto a la recopilación, almacenamiento, utilización y divulgación de datos personales.

Punto focal de protección de datos – Cualquier miembro del personal de la OIM, nombrado por los representantes regionales de la OIM, para que haga las veces de punto de contacto o punto de referencia en materia de protección de datos y tenga a su cargo el monitoreo de las prácticas de protección de datos en la región a la cual ha sido asignado.

Interesado – Beneficiario de la OIM que puede ser identificado, directa o indirectamente, con relación a un factor o grupo de factores específicos. Estos factores comprenden el nombre, el número de identificación, las circunstancias materiales, así como las características físicas, mentales, culturales, económicas o sociales que puedan servir para identificar a dicho beneficiario.

Registro electrónico – Cualquier sistema electrónico de archivo de datos que contenga datos personales.

OIM – Organización Internacional para las Migraciones.

Beneficiario de la OIM – Cualquier persona que reciba asistencia o que se beneficie de un programa o proyecto de la OIM.

Sede de la OIM – Oficina de la OIM localizada en Ginebra, Suiza.

Personal de la OIM – Todas las personas empleadas por la OIM, ya sea con carácter temporal o permanente, incluidos intérpretes oficiales y oficiosos, personal encargado de ingresar los datos, pasantes, investigadores, asesores designados y personal médico.

Unidad/Departamento de la OIM – Estructura en la Sede de la OIM encargada de las esferas de actividad de la OIM.

Saber – Capacidad de comprender y apreciar plenamente el propósito específico para el cual se recopilan y procesan los datos.

Datos impersonales – Cualquier información que no se refiera a un interesado identificado o identificable.

Registro en papel – Cualquier documento impreso o escrito que contenga datos personales.

Datos personales – Cualquier información relativa a un interesado, identificado o identificable, que se consigne por medios electrónicos o en papel.

Terceros – Cualquier persona física o jurídica, gobierno o cualquier otra entidad que no sea parte del objetivo original especificado para el cual se recopilan y procesan los datos personales. El tercero, que haya manifestado por escrito su acuerdo con las condiciones de transferencia esbozadas en el principio 5, estará autorizado a acceder y procesar datos personales.

Grupos vulnerables – Cualquier grupo o sector de la sociedad, incluidos los menores, que estén particularmente expuestos al riesgo de ser objeto de prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o penurias económicas.

Personas vulnerables – Cualquier beneficiario de la OIM que carezca de la capacidad jurídica, social, física o mental de otorgar su consentimiento.